

Guía de Atención con Enfoque de Género



Guía de Atención con Enfoque de Género para la Línea 102

La Línea 102 es un servicio de atención especializado en la escucha, contención, orientación, asesoramiento y derivación, orientado a niñas, niños y adolescentes (NNyA) para la protección y garantía de sus derechos.

La presente guía fue elaborada en el marco del proyecto: 'Hacia la Federalización de las Líneas 102', desarrollado por la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Desarrollo Social, UNICEF y Child Helpline International.

Autoridades

Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia -
Ministerio de Desarrollo Social
Gabriel Enrique Castelli, Secretario Nacional de Niñez,
Adolescencia y Familia

UNICEF Argentina

Roberto Benes, Representante
Ana de Mendoza, Representante Adjunta

Child Helpline International

Magdalena Aguilar, Co-Directora Ejecutiva
Helen Mason, Co-Directora Ejecutiva

Compilación y redacción

Child Helpline International: Magdalena Aguilar, Lucia Nistal
Coelho y Nilda Carolina Torres

Revisión de contenidos

Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia
- Ministerio de Desarrollo Social: Guillermo Badino,
Mercedes Agresti y Sara Josefina Gonzalez
UNICEF: Hernan Monath, María Lucila Argüello y Sabrina
Viola

Edición

Romina Rico

Diseño e ilustraciones

Daniel Astbury

Buenos Aires, mayo de 2018

Child Helpline International, los Países Bajos
info@childhelplineinternational.org
www.childhelplineinternational.org

UNICEF Argentina
buenosaires@unicef.org
www.unicef.org.ar

Se autoriza la reproducción total o parcial de los textos aquí publicados, siempre y cuando no sean alterados, se asignen los créditos correspondientes y no sean utilizados con fines comerciales.

Contenidos

| | | |
|-------------|--|-----------|
| 1. | Introducción | 4 |
| 2. | Objetivo | 6 |
| 3. | Conceptos e importancia de un enfoque de género | 8 |
| 4. | Derechos, vulneraciones y herramientas | 9 |
| 4.1. | Identidad de género | 9 |
| 4.2. | Orientación sexual | 10 |
| 4.3 | Desigualdad de género | 14 |
| 4.4 | Violencias de género | 15 |
| 5. | Recomendaciones finales | 21 |
| 6. | Recursos | 23 |

1. Introducción

La República Argentina ha asumido sucesivos compromisos con la promoción y protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes (NNyA) al ratificar la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño (CDN), sancionar la Ley de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes (Ley 26.061) y participar en la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información. Argentina se ha comprometido a trabajar para disminuir la brecha digital, haciendo accesible Tecnologías de Comunicación e Información a las NNyA, especialmente a los grupos más vulnerados.

En este marco, la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia (SENNAF) aprobó, por Resolución No. 1923 de fecha 16 de septiembre de 2009, la implementación de la Línea 102. Con el fin de fortalecer esta línea de ayuda a nivel nacional, se aprobó por Resolución No. 1712 de fecha 16 de octubre de 2014, el Sistema Unificado de la Línea 102 como una herramienta federal de prevención, promoción y protección de derechos de NNyA.¹

SENNAF junto con UNICEF y Child Helpline International realizaron, en el período 2016-2017, un relevamiento sobre el funcionamiento de la Línea 102 en las diferentes jurisdicciones. Este estudio muestra que, si bien se cuenta con una Línea 102 en la mayoría de las provincias, existe un nivel de heterogeneidad y complejidad en su funcionamiento y, en consecuencia, en los modos de abordaje y en las capacidades institucionales comprometidas.

Con el propósito de continuar el proceso de adecuación, fortalecimiento e implementación de la Línea 102, la SENNAF aprobó, por Resolución No. 401 de fecha 26 de julio de 2017, los Lineamientos Generales del Proyecto 'Línea 102 como instrumento para la promoción, protección y difusión de los derechos de las niñas, niños y adolescentes en Argentina'.

¹ El uso de un lenguaje igualitario fue una de las prioridades en la elaboración del presente documento. Sin embargo, no existe acuerdo entre los lingüistas sobre la forma de resolver este dilema en español. Con el fin de evitar un texto sobreabundante para marcar las diferencias de género, se optó por utilizar la sigla NNyA (niñas, niños y adolescentes) junto con el artículo femenino.

La presente guía es producto de los mencionados esfuerzos, con el objetivo de servir de orientación al equipo de la Línea 102. En este sentido, se busca presentar elementos prácticos para la **transversalización del género** que puedan ser usados por los consultores de la Línea 102 en su labor de escucha, apoyo, contención y orientación, de acuerdo con el Objetivo 5 de Desarrollo Sostenible (lograr igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas).²

El Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas (ECOSOC) define la transversalización de género como ‘el proceso de evaluar las implicaciones que tiene para hombres y mujeres cualquier acción que se planifique, incluyendo las de tipo legislativo, las políticas o los programas en todas las áreas y en todos los niveles.’³

De este modo, esta Guía contiene una base teórica, y también lineamientos y recursos para implementar un enfoque que permita considerar las implicancias de género y promover la igualdad de género en la atención brindada desde la Línea 102.

² Objetivo 5: Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas. En 2015, la Organización de las Naciones Unidas (ONU) aprobó la Agenda 2030 sobre el Desarrollo Sostenible con 17 Objetivos para construir un mundo mejor. Disponible en <http://www.un.org/sustainabledevelopment/es/>

³ Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas (ECOSOC), A/52/3 del 18 de septiembre de 1997. Disponible en: <http://www.ilo.org/public/spanish/bureau/gender/newsite2002/about/defin.htm>

2. Objetivo



Una línea de ayuda para niñas, niños y adolescentes (NNyA) que encuentra su fundamento en promover y garantizar los derechos de NNyA debe tener la capacidad para actuar desde un enfoque de género.⁴

Es decir, desde la Línea 102, los consultores deben trabajar hacia la remoción de patrones socioculturales que sostienen la desigualdad de género para promover una cultura de inclusión, de igualdad, que garantice el derecho de las personas al libre desarrollo conforme su identidad de género.

Se denomina consultores a los operadores de la Línea por sus capacidades y funciones para atender la Línea 102. Son personas que además de atender un teléfono, escuchan activamente y exploran la situación, para luego poder brindar la contención, el apoyo y la orientación que la niña, niño o adolescente necesite.

Gran parte de la implementación de un enfoque de género en la consejería telefónica se centra en utilizar el lenguaje correcto, en comprender las situaciones planteadas y valorar su implicancia en relación al género y en priorizar, ante todo, el interés superior de la niña, niño o adolescente (NNyA).

⁴ Conforme a la Ley 26.743 de Identidad de Género (sancionada el 9 de mayo de 2012), el derecho a la identidad de género implica que toda persona tiene derecho al reconocimiento de su identidad de género; al libre desarrollo de su persona conforme a su identidad de género; y a ser tratada de acuerdo con su identidad de género

3. Conceptos e importancia de un enfoque de género



Mientras que el **sexo** alude a las diferencias biológicas⁵ y se asigna al nacer en base a la percepción de otras personas sobre los genitales⁶ (ej.: sexo femenino, masculino); el **género** alude a una construcción sociocultural sobre los roles, comportamientos y atributos determinados socialmente en función del sexo asignado. Es decir, el género determina qué se espera, qué se permite o valora en, por ejemplo, una mujer o niña o en un hombre o niño en una época y sociedad determinada.⁷

Al ser una construcción sociocultural, el género tiene un significado distinto en cada sociedad y cambia a lo largo del tiempo. Por ejemplo, en la Ciudad de Buenos Aires, el 75% del cuidado infantil es provisto por mujeres, reafirmando la concepción de que el cuidado de niñas, niños y adolescentes sigue siendo aún una tarea predominantemente femenina.⁸

De este modo, el enfoque de género en la atención a NNyA cobra relevancia al entender que el género se constituye como un factor estructurante en la vida de una NNyA y determina a lo largo de su vida, oportunidades, elecciones, vivencias e intereses.⁹ La línea de ayuda es el medio que muchas NNyA tienen a su alcance para buscar ayuda y encontrar la escucha de otra persona que comprenda sus emociones. Esto implica una gran responsabilidad como consultor, no solo en la protección sino también en la comprensión de las vivencias de género y en la promoción de una cultura de igualdad de género.

5 OEA, Consejo Permanente de la Organización de los Estados Americanos, Comisión de asuntos jurídicos y Políticos. Orientación sexual, identidad de género y expresión de género: algunos términos y estándares relevantes (2012). Pág. 3. Disponible en: http://www.oas.org/dil/esp/cp-cajp-inf_166-12_esp.pdf

6 Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). Violencia contra personas Lesbianas, Gay, Bisexuales, Trans e Intersex en América (2015). Pág. 30. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/violenciapersonaslgbti.pdf>

7 ONU Mujeres. Glosario de igualdad de género. Disponible en: <https://trainingcentre.unwomen.org/mod/glossary/view.php?id=150&mode=letter&hook=G&sortkey=&sortorder=asc>

8 Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), Aportes para el desarrollo humano en Argentina, 2011: Género en Cifras: Mujeres y varones en la sociedad argentina, 2011. p. 28 http://www.ar.undp.org/content/dam/argentina/Publications/G%C3%A9nero/G%C3%A9nero%20en%20cifras_23.06.pdf

9 Dalia Szulik, Raúl Mercer, Carlota Ramírez y Helia Molina (2009). El enfoque de género en la niñez. XXVII Congreso de la Asociación Latinoamericana de Sociología. VIII Jornadas de Sociología de la Universidad de Buenos Aires. Asociación Latinoamericana de Sociología, Buenos Aires.

3. Conceptos e importancia de un enfoque de género

La **igualdad entre los géneros**¹⁰ es un derecho humano fundamental y el Objetivo 5 de Desarrollo Sostenible.¹¹ La igualdad entre los géneros implica la igualdad de derechos, responsabilidades y oportunidades entre las personas, más allá del género con el que se identifiquen.

Las diferencias entre géneros pueden causar retroceso en el desarrollo, particularmente cuando se limitan las oportunidades o recursos a un determinado género, provocando discriminación y desigualdades. Por ello es tan importante que como consultor sepa identificar las desigualdades y poder buscar soluciones junto con quien contacta a la Línea 102, basadas en una cultura de inclusión e igualdad.



¹⁰ Durante la conferencia de Beijing en 1995 se acordó utilizar el término 'igualdad' por sobre 'equidad'. Se prefiere el término igualdad porque equidad tiene elementos de interpretación de la justicia social, por lo general basados en tradiciones y costumbres en detrimento de las mujeres. Fuente: ONU Mujeres Diccionario de género: <https://trainingcentre.unwomen.org/mod/glossary/view.php?id=150&mode=letter&hook=E&sortkey=&sortorder=asc>

¹¹ Objetivo 5: Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas. En 2015, la Organización de las Naciones Unidas (ONU) aprobó la Agenda 2030 sobre el Desarrollo Sostenible con 17 Objetivos para construir un mundo mejor. Disponible en <http://www.un.org/sustainabledevelopment/es/>

4. Derechos, vulneraciones y herramientas

4.1. Identidad de género

Artículo

- Ley 26.743: Identidad de género
- Principios de Yogyakarta: Principios sobre la aplicación de la legislación internacional de derechos humanos en relación con la orientación sexual y la identidad de género.

Concepto:

- La identidad de género es un derecho y corresponde a 'la vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente profundamente, la cual podría corresponder o no con el sexo asignado al momento del nacimiento...'¹² A su vez, la identidad de género no debe confundirse con orientación sexual. Por ejemplo, un adolescente que fue considerado mujer al nacer, puede sentirse identificado como hombre y tener una orientación sexual hacia otro hombre. (Ver definición sobre "orientación sexual" en el siguiente concepto).

Algunas situaciones relacionadas con la identidad de género, que pueden ser recibidas en la línea de ayuda:

- Mujeres y niñas en todas las culturas son las principales víctimas de la violencia física, justificada culturalmente en la fuerza física de los hombres, en las relaciones de sumisión de las mujeres y en la idea de tener la propiedad de las personas débiles.
- El análisis de género permite comprender desde la cultura la razón por la que las mujeres y niñas son las principales víctimas, pero también permite movilizar estas relaciones a partir del reconocimiento y el empoderamiento de los derechos.

¹² Principios de Yogyakarta. Principios sobre la aplicación de la legislación internacional de derechos humanos en relación con la orientación sexual y la identidad de género (2007). Nota al pie Pág.6. Ver también artículo 2 de la Ley 26.743. identidad de Género. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/igtbi/mandato/precisiones.asp>.

4. Derechos, vulneraciones y herramientas



4.2. Orientación sexual

Artículo:

- Ley 26.618: Matrimonio igualitario¹³
- Principios de Yogyakarta: Principios sobre la aplicación de la legislación internacional de derechos humanos en relación con la orientación sexual y la identidad de género.

Concepto:

- La orientación sexual alude a la atracción emocional, afectiva y sexual por personas de un género diferente al suyo, o de su mismo género o de más de un género.¹⁴ La orientación sexual no siempre aparece en una categoría tan definible, y más bien puede ser variable para algunas personas.¹⁵

Algunas situaciones relacionadas con la identidad de género, que pueden ser recibidas en la línea de ayuda:

- “En la escuela se dieron cuenta que soy lesbiana, empezaron a insultarme y se burlan de mí diciendo que soy ‘rara’ y que es mejor que las niñas no se me acerquen.”
- “Soy un chico y me gustan los chicos desde hace tiempo, pero no sé cómo decirle a mi mamá.”
- “Mi familia me rechaza desde que les conté que soy homosexual, me siento solo y culpable. ¿Es normal sentirme así?”
- “No sé si me atraen los hombres o las mujeres, deberían ser los hombres porque soy mujer, pero no estoy tan segura.”

¹³ Artículo 2 de la Ley 26.618 de Matrimonio Civil (2010): “el matrimonio tendrá los mismos requisitos y efectos, con independencia de que los contrayentes sean del mismo o de diferente sexo”.

¹⁴ Principios de Yogyakarta. Principios sobre la aplicación de la legislación internacional de derechos humanos en relación con la orientación sexual y la identidad de género (2007). Nota al pie Pág.6. Disponible en: <http://www.refworld.org/cgi-bin/tehis/vtx/rwmain/opendocpdf.pdf?reldoc=y&docid=48244e9f2>

¹⁵ Child Helpline International. Herramientas de Género para las Líneas de Ayuda para Niñ@s y Jóvenes (2015). Pág. 36.

Herramientas para el abordaje de situaciones relacionadas con identidad de género y orientación sexual

- Respete la preferencia de NNyA en cuanto a cómo quieren que se les nombre o se los identifique. Reconozca los procesos de identidad de género y orientación sexual sin calificativos o nombres peyorativos. El ser reconocida y tratada de acuerdo con su identidad es un derecho (Ley 26.743).
- No genere juicios de valor frente a los roles de hombres y mujeres, ni reproduzca estereotipos que atentan contra la diversidad sexual y la dignidad humana. Reconozca, en conjunto con la NNyA, el contexto y las vivencias del género, propiciando espacios de conversación en los que se resignifiquen prejuicios o imaginarios relacionados.
- Sea cuidadoso con el lenguaje como medio principal de comunicación en las líneas ayuda. Es muy importante no generar comentarios sexistas o que pongan en desventaja a las personas por su identidad de género u orientación sexual.
- Realice procesos de acompañamiento y orientación basados en los derechos y en la normatividad que da soporte a la vivencia del género desde los principios de igualdad y libertad (Ley 26.618, Ley 26.743).
- Recuerde que puede suceder que las personas, que pasan por situaciones conflictivas en torno a su identidad de género u orientación sexual, presenten sentimientos de desesperanza, frustración ante la norma cultural, la propia aceptación y la aceptación social. Por ello, es importante que como consultor, facilite el espacio para expresar esos.

- Recuerde que puede suceder que las personas, que pasan por situaciones conflictivas en torno a su identidad de género u orientación sexual, presenten sentimientos de desesperanza, frustración ante la norma cultural, la propia aceptación y la aceptación social. Por ello, es importante que como consultor, facilite el espacio para expresar esos sentimientos, identifique factores de riesgo frente a ideación suicida, huidas del hogar, violencia u otra situación que atente contra la dignidad de la NNyA, y brinde elementos de apoyo y redes institucionales especializadas.
- Recuerde que en muchas ocasiones los procesos de identidad de género y orientación sexual se acompañan de cambios corporales o funcionales. Por lo tanto, remita a la NNyA a un lugar especializado para que encuentre orientación sobre el proceso de transformación de manera particular.
- No generalice los procesos de identidad de género y orientación sexual como conflictivos ya que muchas NNyA viven estos procesos con apoyo de su familia y con una orientación adecuada, formando parte de su desarrollo natural.
- Sea claro con la confidencialidad y los límites de la misma. Cuando se abordan situaciones relacionadas con la identidad de género o la orientación sexual. No es extraño que las NNyA pidan al consultor no contarle a nadie.
- Conozca las herramientas digitales más usadas por adolescentes que generan discusiones e intercambio de ideas, muchas de ellas alrededor de la identidad y la orientación sexual. Esto permite acercarse a sus creencias, miedos y principales inquietudes para comprender mejor su contexto.



Dato de interés

La ley de identidad de género (26.743), vigente en Argentina desde mayo de 2012, permite que se realicen cambios registrales de NNyA:

‘Art. 5° - Personas menores de edad. Con relación a las personas menores de dieciocho (18) años de edad la solicitud del trámite a que refiere el artículo 4° [rectificación registral del sexo, el cambio de nombre de pila e imagen] deberá ser efectuada a través de sus representantes legales y con expresa conformidad del menor, teniendo en cuenta los principios de capacidad progresiva e interés superior del niño/a de acuerdo a lo estipulado en la Convención sobre los Derechos del Niño y en la ley 26.061, de protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes. Asimismo, la persona menor de edad deberá contar con la asistencia del abogado del niño prevista en el artículo 27 de la ley 26.061. Cuando por cualquier causa se niegue o sea imposible obtener el consentimiento de alguno/a de los/as representantes legales del menor de edad, se podrá recurrir a la vía sumarísima para que los/as jueces/zas correspondientes resuelvan, teniendo en cuenta los principios de capacidad progresiva e interés superior del niño/a de acuerdo a lo estipulado en la Convención sobre los Derechos del Niño y en la ley 26.061 de protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes.’

Asimismo, la ausencia o desconocimiento de la normatividad frente al reconocimiento de la identidad de género de las personas desencadena violencia y discriminación.

Este principio rige en materia de patria potestad, pautas a las que se ajustarán el ejercicio de la misma, filiación, restitución del niño, la niña o el adolescente, adopción, emancipación y toda circunstancia vinculada a las anteriores cualquiera sea el ámbito donde deba desempeñarse. Cuando exista conflicto entre los derechos e intereses de las niñas, niños y adolescentes frente a otros derechos e intereses igualmente legítimos, prevalecerán los primeros.’

El principio del interés superior del niño establece la necesidad de priorizar el bienestar de la niña, niño o adolescente por sobre otros intereses. El interés superior es reconocido como un derecho dinámico a evaluarse en cada contexto. Asimismo, el principio del interés superior del niño implica que, cuando exista conflicto entre los derechos e intereses de NNyA frente a otros derechos e intereses igualmente legítimos, deben prevalecer los primeros.

La Línea 102, al ser parte del sistema de protección de derechos y una puerta de acceso al mismo, tiene una gran responsabilidad respecto al cumplimiento de este principio del interés superior.

4.3. Desigualdad de género

Artículo:

- Convención de los Derechos de los Niños (CDN) Art. 2: No discriminación¹⁶
- Ley 26.061: Art. 28. Principio de igualdad y no discriminación¹⁷

Concepto:

- Se trata de ‘diferencias entre hombres y mujeres que favorecen sistemáticamente a uno de los dos grupos.’¹⁸ La desigualdad de género es considerada como un obstáculo para el desarrollo sostenible, limitando el acceso a mujeres y niñas a, por ejemplo, servicios de salud, educación, a un trabajo decente y una representación en los procesos de adopción de decisiones políticas, entre otros.¹⁹

Algunas situaciones relacionadas con la desigualdad de género que pueden ser recibidas en la línea de asistencia:

- “Mi mamá no me deja salir porque debo que limpiar la casa y a mi hermano sí lo deja jugar al fútbol.”
- “En mi casa dicen que es más importante que termine la secundaria mi hermano para que busque trabajo rápido y traiga plata a la casa.”
- “Mi amiga quedó embarazada y debe dejar el colegio para cuidar al bebé, pero el papá del niño si puede seguir estudiando para después lograr conseguir un trabajo.”
- “Mi abuelo dice que la mujer es quien mantiene unido el hogar y por eso no debe trabajar, que los problemas que hoy tienen los niños se deben a que sus mamás trabajan.”
- “Mi mamá lleva muchos meses sin trabajo, en las entrevistas le dicen que debe tener disponibilidad y que con hijos es muy complicado.”

¹⁶ CDN. Artículo 2. ‘Los Estados Partes respetarán los derechos enunciados en la presente Convención y asegurarán su aplicación a cada niño sujeto a su jurisdicción, sin distinción alguna, independientemente de la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, la opinión política o de otra índole, el origen nacional, étnico o social, la posición económica, los impedimentos físicos, el nacimiento o cualquier otra condición del niño, de sus padres o de sus representantes legales’

¹⁷ Ley 26.061 Artículo 28: ‘PRINCIPIO DE IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN. Las disposiciones de esta ley se aplicarán por igual a todos las niñas, niños y adolescentes, sin discriminación alguna fundada en motivos raciales, de sexo, color, edad, idioma, religión, creencias, opinión política, cultura, posición económica, origen social o étnico, capacidades especiales, salud, apariencia física o impedimento físico, de salud, el nacimiento o cualquier otra condición del niño o de sus padres o de sus representantes legales.’

¹⁸ Organización Mundial de la Salud (OMS). Disponible en <http://www.who.int/topics/gender/es/>

¹⁹ Objetivo 5: Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas. En 2015, la Organización de las Naciones Unidas (ONU) aprobó la Agenda 2030 sobre el Desarrollo Sostenible con 17 Objetivos para construir un mundo mejor. Disponible en <http://www.un.org/sustainabledevelopment/es/>

²⁰ Ley a través de la cual se modifica el Código Penal en cuanto al agravamiento de las penas por homicidio, lesiones y abuso de armas cuando el delito cometido sea motivado por la orientación sexual, identidad o expresión de género de la víctima.

²¹ Adaptado de Gender-based Violence and HIV: A Program Guide for Integrating Gender-based Violence Prevention and Response in PEPFAR Programs. Estrategias de los Estados Unidos para prevenir y responder a la violencia basada en género a nivel mundial, Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (2012).

²² Comité de Expertas del Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará (MESECVI), Declaración sobre el Femicidio (2008). Pág 6. Disponible en: <http://www.oas.org/es/mesecvi/docs/declaracionfemicidio-es.pdf>

4.4. Violencias de género

Artículo:

- Ley 24.417: Protección contra la Violencia Familiar.
- Ley 24.632: Por medio de la cual se aprueba la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra La Mujer – ‘Convención de Belem do Pará’.
- Ley 26.485: Protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales.
- Ley 26.791: Femicidio²⁰
- Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW)

Concepto:

- Todas las formas de violencia se basan en un ejercicio de poder y en la clara intención de hacer daño. Sin embargo, las violencias basadas en género incluyen un componente transversal que es la razón de género, es decir, el ejercicio de la violencia asociada a ser mujer, niña, niño, persona lesbiana, gay, bisexual, transgénero, intersexual (LGBTI), y su asociación directa de debilidad y subordinación.
- La violencia de género suele asociarse a la violencia ejercida hacia mujeres y niñas. Sin embargo, definiciones actuales²¹ han incluido todas las formas de violencia que están relacionadas a (a) las expectativas sociales y posiciones sociales en base al género y (b) al no ajustarse a los roles de género o a la identidad de género socialmente aceptada. Esta definición incluye, además, a los niños, a las personas lesbianas, gays, bisexuales, transgénero, intersexuales (LGBTI) por no corresponder a la normativa de la mayoría de la sociedad.

Algunas formas de violencia de género:

a) Femicidio

- Se define este término como: ‘La muerte violenta de mujeres por razones de género, ya sea que tenga lugar dentro de la familia, unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal; en la comunidad, por parte de cualquier persona, o que sea perpetrada o tolerada por el Estado y sus agentes, por acción u omisión.’²²
- De acuerdo con el Registro Nacional de Femicidios de la Justicia Argentina,²³ en el 2016 el total de víctimas de femicidios asciende a 254. El 49% de las víctimas entre 21 y 40 años. En cuanto a niñas y adolescentes, el 13% de las víctimas se encontraba entre 16 y 20 años y el 6% era menor de 16 años. Cabe resaltar que, como consecuencia de las muertes de 254 mujeres, por lo menos 244 NNyA quedaron sin madre.
- Signos de alerta para realizar acciones de prevención:
 - Antecedentes de continua violencia física, emocional y sexual en el ámbito familiar con o sin procesos judiciales de por medio.
 - Episodios recurrentes de violencia intrafamiliar generada por celos, decisiones de separación, custodia de hijos o hijas, etc.
 - Frecuentes amenazas, insultos y control de las mujeres al interior de sus hogares.
 - Noviazgos violentos en adolescentes.

²³ Desde el año 2015 la Corte Suprema de Justicia de la Nación asume la labor de elaborar un Registro Nacional de Femicidios de la Justicia Argentina. Disponible en: https://oig.cepal.org/sites/default/files/femicidios_2016.pdf

Violencias de género

b) Violencia física a una persona por su identidad de género u orientación sexual real o percibida

- La violencia física es una de las formas más visibles de agresión. Su característica principal es la clara intención de hacer daño a otra persona, en este caso, a razón de su identidad u orientación sexual real o percibida. Ello genera un impacto inmediato no solo en el cuerpo de la víctima, sino en su bienestar psicológico y en los procesos de desarrollo de su identidad. Es importante indicar que NNyA cuyos padres son LGTBI también tienen alto riesgo de ser agredidos física y emocionalmente.
- Las escuelas como espacios de encuentro de NNyA, pueden ser generadoras de acciones de violencia y discriminación hacia NNyA, que redundan en deserción escolar, bajo rendimiento y dificultades de socialización. Un estudio de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) de 2017, reveló que el 45% de los estudiantes transgénero argentinos encuestados abandonó la educación secundaria debido al acoso y la discriminación de parte de otros estudiantes.²⁴

Algunas situaciones relacionadas con la Violencia física por identidad de género u orientación sexual, que pueden ser recibidas en la línea de ayuda:

- Contactos por violencia escolar a razón de la identidad de género o la orientación sexual: burlas de pares por la orientación sexual o procesos identitarios de estudiantes y sus familias, intimidación, agresiones físicas, emocionales y a través de las redes sociales
- “En el colegio ser gay es un problema, nos esperan en los baños para insultarnos y en ocasiones nos golpean por ser no ser iguales, lo mejor es que nadie se dé cuenta de eso para evitar problemas.”

c) Violencia sexual hacia NNyA y Mujeres

- Ocurre cuando un niño es utilizado para la estimulación sexual de su agresor (un adulto conocido o desconocido, un pariente u otro NNyA) o la gratificación de un observador. Implica toda interacción sexual en la que el consentimiento no existe o no puede ser dado, independientemente de si el niño entiende la naturaleza sexual de la actividad e incluso cuando no muestre signos de rechazo.²⁵ Basada en el ejercicio de poder involucra la violencia física, psicológica y emocional, las principales víctimas son NNyA.
- Esta forma de violencia se basa en el ejercicio de poder con el fin de satisfacerse a uno u a otro sexualmente. Frecuentemente, involucra la violencia física y emocional, de la cual las principales víctimas son las mujeres en todas las etapas de ciclo vital y los principales agresores son hombres en su mayoría miembros de la familia o del entorno cercano (incluida la pareja) quienes ven en las mujeres, adolescentes y niñas, objetos de posesión y dominación.

²⁴ Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura. Abiertamente: Respuestas del sector de educación a la violencia basada en la orientación sexual y la identidad/expresión de género (2017) pág.15 Disponible en: <http://unesdoc.unesco.org/images/0024/002446/244652s.pdf>

²⁵ UNICEF, Abuso sexual contra niños, niñas y adolescentes: una guía para tomar acciones y proteger sus derechos. Actualización año 2017. Pag.9. Disponible en: https://www.unicef.org/argentina/spanish/proteccion-AbusoSexual_contra_NNYA-2016.pdf

Violencias de género

c) Violencia sexual hacia NNyA y Mujeres

- A su vez, existe la **violencia sexual ‘correctiva’** dirigida a personas LGBTI, especialmente contra lesbianas y bisexuales, que tiene como propósito cambiar la orientación sexual de la persona a la culturalmente aceptada como ‘correcta’. Se trata de una ‘manifestación extrema del perjuicio contra la diversidad sexual y de género’; un delito de odio con una concepción perversa y errónea según la cual una mujer penetrada por un hombre volverá a ser ‘normal’.²⁶

Algunas situaciones relacionadas con la Violencia de Género, que pueden ser recibidas en la línea de ayuda:

- “A mi amiga la violaron al salir de una fiesta y todos le echaron la culpa por salir sola por la noche y porque se puso un vestido muy corto que provocó que la abusaran.”

d) Violencia emocional

- Esta forma de violencia es la más usada en relación con el género. Se basa en burlas, humillaciones, gritos, insultos, desvalorización de los roles en los espacios públicos y privados, ridiculización, cuestionamientos sobre la identidad u orientación sexual real o percibida. La forma de ejercerla puede ser de manera directa o indirecta (reforzando la sumisión y la dependencia económica y afectiva), a través de la manipulación emocional.

Algunos ejemplos relacionados con la violencia emocional:

- Comentarios descalificadores hacia mujeres o niñas por su condición de mujer, insultos y amenazas en razón de la identidad u orientación sexual.

Algunas situaciones relacionadas con la Violencia de Género, que pueden ser recibidas en la línea de ayuda:

- “Mi papá no deja que mi mamá trabaje para que no lo engañe con otro hombre y todo el tiempo la amenaza con abandonarla, llevarnos a nosotros con él y no pagar más el alquiler de la casa.”
- “Mi novio no me deja tener amigos porque él me quiere mucho y me quiere solo para él, quiere saber a qué horas salgo, a qué horas llego, me revisa el celular y me pidió las claves de las redes sociales...eso es romántico.”

Violencias de género

e) Violencia de género agravada por condición de discapacidad

- El riesgo de ser víctima de violencia puede aumentar cuando se trata de una persona con discapacidad. En el caso de personas con discapacidad cognitiva el riesgo es aún mayor en una cultura de desvalor hacia la discapacidad, que ratifica estereotipos de minusvalía y debilidad.

f) Matrimonio y uniones convivenciales con NNyA

- De acuerdo al estudio 'Situación del matrimonio o convivencia infantil en Argentina'²⁷, se considera matrimonio o convivencia infantil cuando uno de los integrantes de la pareja tiene menos de 18 años, y especialmente cuando las mujeres son niñas menores de 15 años. Bajo este contexto, 'el matrimonio infantil supone una violación de los derechos de las niñas y las mujeres. Las niñas que se casan durante su infancia son más propensas a dejar la escuela, sufrir violencia doméstica, contraer el VIH/SIDA y morir debido a complicaciones en el embarazo y el parto. Además el matrimonio infantil refuerza los ciclos intergeneracionales de pobreza.'²⁸
- Se trata de una práctica que se ha naturalizado en varios contextos, tratándose de niñas y/o adolescentes mujeres convivientes con adultos y, en otros casos niñas y adolescentes mujeres convivientes con otros adolescentes. En ambos casos, las condiciones de asimetría frente a la edad y/o el poder otorgado al rol masculino generan desigualdad para las niñas.
- Según el informe de la Fundación para Estudio e Investigación de la Mujer anteriormente mencionado, en el 2010 en la Argentina existían 341.998 personas menores de edad casadas o conviviendo. Si bien los casos de matrimonio con NNyA se dan mayoritariamente en el norte del país, particularmente en las zonas rurales, este fenómeno también existe en la Ciudad de Buenos Aires.²⁹ Por lo general se considera que esta situación no es elegida por NNyA sino más bien una imposición de su circunstancia de vida con grandes impactos negativos. Entre ellos se remarca la deserción escolar: los niños porque deben trabajar para sostener la pareja y las niñas porque tiene que asumir tareas domésticas y porque muchas veces quedan embarazadas.³⁰

²⁷ Estudio realizado por la Fundación para Estudio e Investigación de la mujer (FEIM), con el apoyo de UNFPA (2016) Pág. 7. Disponible en: http://feim.org.ar/wp-content/uploads/2016/11/Color_de_Rosa_final.pdf

²⁸ UNICEF-UNFPA. Una nueva iniciativa protegerá a millones de niñas del matrimonio infantil. Año: 2017. Disponible en: https://www.unicef.org/argentina/spanish/media_32485.htm

²⁹ Fundación para Estudio e Investigación de la Mujer (FEIM), con el apoyo de UNFPA, Situación del matrimonio o convivencia infantil en Argentina (2016) Pág. 18. Disponible en: http://feim.org.ar/wp-content/uploads/2016/11/Color_de_Rosa_final.pdf

³⁰ Ídem. Pág.11.



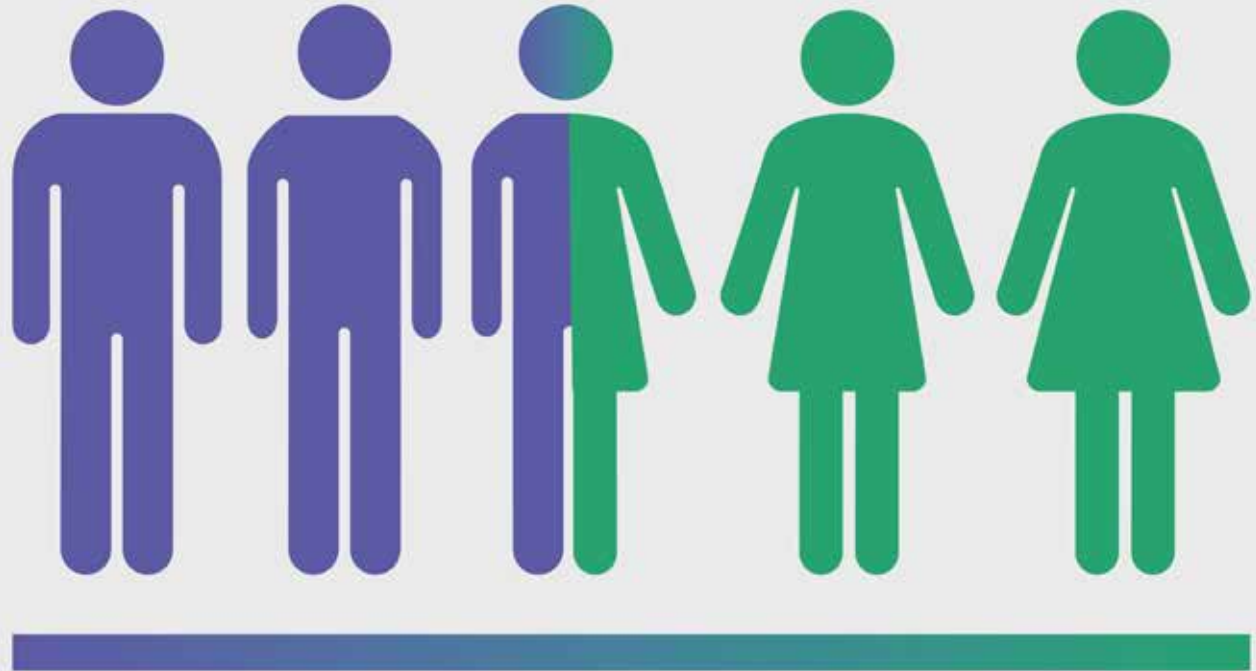
4.2. Herramientas para el abordaje de situaciones relacionadas con la desigualdad y las violencias de género

- Tenga presente que la violencia de género no es exclusiva de las mujeres y las niñas. Si bien son las principales víctimas, no son las únicas. Las personas auto-reconocidas como LGBTI y las personas con discapacidad también son vulnerables a esta violencia, entre otros grupos especialmente afectados.
- Ante la identificación de violencia de género, recuerde que quien la vivencia es víctima, nada justifica la violencia y su intervención debe tender a evitar el sentimiento de culpa.
- En las llamadas que relaten situaciones conflictivas de pareja identifique en conjunto con la persona que consulta signos de alarma para desnaturalizar la violencia de género sufrida y para prevenir un posible femicidio: vivencias de pareja con antecedentes de episodios recurrentes y generalmente en aumento, de episodios de violencia. En muchos casos existen antecedentes de denuncias, restricciones judiciales y demandas por violencia intrafamiliar.
- Resignifique estereotipos de género que por sí mismos producen violencia y desigualdad. Por ejemplo, ante el estereotipo de que las mujeres deben atender a su esposo, se deben trabajar los roles femeninos y masculinos, como también su aporte en la construcción y sostenimiento del hogar, validando nuevos roles en relación al hogar, la crianza de los hijos, etc.
- Empodere a hombres y niños para movilizarse ante situaciones que atenten contra la dignidad de cualquier persona.
- Tenga claro que el femicidio es un delito. Reconozca las rutas de actuación y redes de apoyo ante la identificación de riesgos.
- No emita juicios de valor ante las situaciones de violencia. Es frecuente que se generen sentimientos de culpa en la víctima por la forma de vestir, el comportamiento o decisiones tomadas. Es imprescindible que la víctima no sienta culpa por lo sucedido y, de ninguna forma, justificar el comportamiento del agresor. Recuerde que la violencia sexual tiene como base encontrar en la víctima un objeto de satisfacción personal.



Dato de interés

Mujeres y niñas en todas las culturas son las principales víctimas de la violencia, justificada culturalmente en la fuerza física de los hombres, en las relaciones de sumisión de las mujeres y en la idea de tener la propiedad de las personas “débiles”.



5. Recomendaciones finales

La línea de ayuda tiene una gran responsabilidad y oportunidad en la generación de acciones que propendan por el respeto a la diversidad y aporten al alcance de la igualdad de género.

Si bien la presente guía recoge elementos importantes para apuntar a la garantía de una atención basada en el enfoque de género, siempre será importante transversalizar esta mirada en las acciones cotidianas. En ese sentido, se comparten unas recomendaciones finales que pueden serle de utilidad para el abordaje de cada llamada recibida en la línea de ayuda:

- Sea cuidadoso con el **lenguaje** como medio principal de comunicación en la línea de ayuda. Es muy importante no generar comentarios sexistas o que pongan en desventaja a las personas por su identidad u orientación sexual.
- Propicie un lenguaje incluyente para hombres y mujeres, niñas y niños, de ser necesario use el femenino y el masculino de las palabras: hijos e hijas, papás y mamás, etc. Recuerde que lo que se nombra cobra significado y existe.

Reconozca las **redes de apoyo** del municipio o jurisdicción que aporten a la garantía de las condiciones necesarias para el desarrollo adecuado de NNyA (instituciones escolares, planes de vivienda, servicios de salud, servicios sociales, orientación jurídica, entre otros).

Actualice y evidencie en los **sistemas de recopilación información** que permita documentar la vivencia de género y realizar aproximaciones al análisis de género que le brinden elementos para orientar las acciones de la línea de ayuda y focalizar acciones de prevención e intervención.

5. Recomendaciones finales

Recuerde que el enfoque de género permite:

- Comprender las realidades de las personas y los grupos humanos.
- Visibilizar la forma en que el género puede afectar las decisiones y el acceso a oportunidades.
- Explicar la manera de resolver situaciones problemáticas de las personas.
- Generar intervenciones que aporten a la igualdad de género desde la cotidianidad.



6. Recursos



Instrumentos internacionales

- Convención sobre los Derechos del Niño, Nueva York, 20 de noviembre de 1989, Serie de Tratados de las Naciones Unidas, vol.1577, pág. 3. <http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CRC.aspx> y sus tres protocolos facultativos.³¹ La Convención fue ratificada por la República Argentina el 27 de septiembre de 1990 por Ley 23.849, dotándola de jerarquía constitucional con la reforma constitucional en 1994 (Constitución Nacional, Artículo 75 inciso 22).
- Observaciones Generales del Comité de la ONU de los Derechos del Niño.
<http://www2.ohchr.org/spanish/bodies/crc/>
- Principios de Yogyakarta: Principios sobre la aplicación de la legislación internacional de derechos humanos en relación con la orientación sexual y la identidad de género (Marzo, 2007)
<http://yogyakartaprinciples.org/principles-sp/>
- Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer, Nueva York, 18 de diciembre de 1979, Serie de Tratados de las Naciones Unidas, vol. 1249, pág.13. La Convención fue ratificada por la República Argentina el 15 de julio de 1985 mediante la Ley 23.179, dotándola de jerarquía constitucional con la reforma constitucional en 1994 (Constitución Nacional, Artículo 75 inciso 22).
<http://www.un.org/womenwatch/daw/cedaw/text/sconvention.htm>

³¹ Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados. Nueva York, 25 de mayo de 2000; Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía. Nueva York, 25 de mayo de 2000; Protocolo facultativo de la Convención sobre los derechos del niño relativo a un procedimiento de comunicaciones. Nueva York, 19 de diciembre de 2011.

Normas nacionales

- Constitución Nacional Argentina, (sancionada en 1859 con las reformas de los años 1860, 1866, 1898, 1957 y 1994). Sancionada el 15 de diciembre de 1994.
- Concientización sobre la violencia de género, sancionada el 8 de noviembre de 2017.
- Educar en Igualdad: Prevención y Erradicación de la Violencia de Género, sancionada 25 de noviembre de 2015.
- Prevención y sanción de la trata de personas y asistencia a sus víctimas; modificada por Ley 26.842, sancionada el 19 de diciembre de 2012.
- Femicidio: Protección integral a las mujeres, sancionada el 14 de noviembre de 2012.
- Identidad de Género, sancionada el 9 de mayo de 2012.
- Servicios de comunicación audiovisual, Promueve el tratamiento igualitario y no estereotipado en los medios, evitando la discriminación por razón de género u orientación sexual, sancionada el 10 de octubre de 2009.
- Protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales, sancionada el 11 de marzo de 2009.
- Programa Nacional de Educación Sexual Integral, sancionada el 4 de octubre de 2006.
- Ley de protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, sancionada el 28 de septiembre de 2005.
- Aprobación de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar Erradicar la Violencia contra la Mujer, Convención de Belem Do Para, sancionada 13 de marzo de 1996.
- Protección contra la violencia familiar, sancionada el 7 de diciembre de 1994.

Publicaciones

- UNICEF, SENNAF, Child Helpline International, Los chicos y las chicas dicen: Hacia la federalización de la línea 102 en la Argentina (2017)
https://www.unicef.org/argentina/spanish/proteccion-Los_chicos_dicen2017.pdf
- UNICEF, Comunicación, Infancia y Adolescencia. Guía Para Periodistas (2017) https://www.unicef.org/argentina/spanish/COM-1_PerspectivaGenero_WEB.pdf
- UNICEF, Abuso sexual contra niños, niñas y adolescentes: una guía para tomar acciones y proteger sus derechos (2017).
https://www.unicef.org/argentina/spanish/proteccion-AbusoSexual_contra_NNyA-2016.pdf
- Child Helpline International, Herramientas de Género para las Líneas de Ayuda para Niñ@s y Jóvenes (2015)
<https://www.childhelplineinternational.org/child-helplines/tools/gender-toolkit/>
- Oficina Internacional del Trabajo, Orgullo en el trabajo: un estudio sobre la discriminación en el trabajo por motivos de orientación sexual e identidad de género en Argentina (2015) http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---dgreports/---dcomm/---publ/documents/publication/wcms_368648.pdf
- UNESCO, La violencia homofóbica y transfóbica en el ámbito escolar: hacia centros educativos inclusivos y seguros en América Latina (2015) <http://unesdoc.unesco.org/images/0024/002448/244840s.pdf>
- UNICEF, La explotación sexual y laboral de la niñez y la adolescencia en Argentina, 33 historias experiencias en la asistencia (2013).
https://www.unicef.org/argentina/spanish/proteccion_33historias.pdf
- Child Rights International Network, Prácticas Nocivas basadas en la tradición, la cultura, la religión o la superstición (2013)
<https://www.crin.org/es/biblioteca/publicaciones/practicas-nocivas-basadas-en-la-tradicion-la-cultura-la-religion-o-la>
- Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), Aportes para el desarrollo humano en Argentina, 2011: Género en Cifras: Mujeres y varones en la sociedad argentina (2011)
http://www.ar.undp.org/content/dam/argentina/Publications/G%C3%A9nero/G%C3%A9nero%20en%20cifras_23.06.pdf
- CRUZ ROJA, El enfoque de género en la intervención Social (2007) https://xenero.webs.uvigo.es/profesorado/carmen_verde/manual.pdf

Otros

- ONU Mujeres, Glosario de Igualdad de Género
<https://trainingcentre.unwomen.org/mod/glossary/view.php?id=150&mode=letter>
- ONU, Objetivos de Desarrollo Sostenible
<http://www.un.org/sustainabledevelopment/es/>

